



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPA-CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Ordinaria N° 021 de fecha 13 de Noviembre del 2019, se debatió sobre el Informe N° 01-2019-CPECPA-MPA de fecha 04 de Noviembre del 2019, emitido por los miembros de la Comisión Encargada de los Procesos de Elecciones de Centros Poblados - Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 239-2019-MPA-GM, de fecha 09 de Octubre del 2019, se aprueba el Perfil Técnico de la actividad denominado: "Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de los Procesos Electorales en los Centros Poblados Lagunas de San Pablo, Cumbicus Alto, Bellavista de Cachiaco, Curilcas, Nangay de Matalacas, Distrito de Pacaipampa, Pechuquiz, San Jorge del Distrito de Frias y Oxahuay del Distrito de Sicchez de la Provincia de Ayabaca - Piura", por el monto de S/.40,305.00 (Cuarenta Mil Trescientos Cinco y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses.

Que, con Informe N° 01-2019-CPECPA-MPA de fecha 04 de Noviembre del 2019 los miembros de la Comisión Encargada de los Procesos de Elecciones de Centros Poblados - Ayabaca, concluyen que la cobertura presupuestal es en un 100% del Perfil Técnico de la Actividad: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN LOS CENTROS POBLADOS LAGUNAS DE SAN PABLO, CUMBICUS ALTO, BELLAVISTA DE CACHIACO, CURILCAS, NANGAY DE MATALACAS DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PECHUQUIZ, SAN JORGE DEL DISTRITO DE FRIAS Y OXAHUAY DEL DISTRITO DE SICCHEZ DE LA PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"; correspondiente a los Distritos de Pacaipampa, Frias y Sicchez de la Provincia de Ayabaca - Piura; conforme fue propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social - MPA, un valor referencial de costo que, asciende a S/.42,705.00: Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cinco con 00/100 Soles, asimismo alcanzan Reglamento y Cronograma de actividades de Elecciones de Centros Poblados, para que sea aprobado por el Pleno de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 673-2019-MPA-GAJ de fecha 06 de Noviembre del 2019, la Gerente (e) de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre convocatoria a elecciones de los Centros Poblados, por lo cual estando las normas invocadas en los análisis y teniendo en consideración los antecedentes expuestos; opina por la procedencia de la aprobación del reglamento y cronograma de elecciones en los Centros Poblados de Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto, Curilcas, Nangay de Matalacas, Pechuquiz, San Jorge y Oxahuay, con arreglo a las formalidades establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, y sus modificatorias; recomienda poner los actuados a consideración del Pleno de Concejo a efecto de que ejerza sus atribuciones conforme a lo establecido en el artículo 39° del citado cuerpo citado cuerpo legal, el cual señala que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por Ley 30937 El proceso electoral para la elección del Alcalde y los Regidores de las municipalidades de centros poblados es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPA-CM



Bajo ese marco legal, resulta el caso mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad; siendo que La convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial, la misma que debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los alcaldes provinciales y distritales en la Ley de Elecciones Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del acotado cuerpo normativo.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 sobre Ordenanzas establece "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Noviembre del 2019, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS: LAGUNAS DE SAN PABLO, BELLAVISTA DE CACHIACO, CUMBICUS ALTO, CURILCAS, NANGAY DE MATALACAS, PECHUQUIZ, SAN JORGE Y OXAHUAY, - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA PERIODO 2019 - 2023.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS: LAGUNAS DE SAN PABLO, BELLAVISTA DE CACHIACO, CUMBICUS ALTO, CURILCAS, NANGAY DE MATALACAS, PECHUQUIZ, SAN JORGE Y OXAHUAY, - PROVINCIA DE AYABACA- PIURA PERIODO 2019 - 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS: LAGUNAS DE SAN PABLO, BELLAVISTA DE CACHIACO, CUMBICUS ALTO, CURILCAS, NANGAY DE MATALACAS, PECHUQUIZ, SAN JORGE Y OXAHUAY, - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA PERIODO 2019 - 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Comisión Encargada, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Dese cuenta a Gerencia Municipal, y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en Ayabaca, en la Sede de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 14 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Página 2 de 10



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPA-CM

REGlamento de Elecciones de Autoridades para las Elecciones de los Centros Poblados: LAGUNAS DE SAN PABLO, BELLAVISTA DE CACHIACO, CUMBICUS ALTO, CURILCAS, NANGAY DE MATALACAS, PECHUQUIZ, SAN JORGE Y OXAHUAY, DE LA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA
PERIODO 2019 - 2023

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento es un instrumento normativo cuya finalidad es planificar, organizar y ejecutar el proceso de elección democrática del Alcalde y Regidores de aquellas Municipalidades del Centro Poblado de la Provincia de Ayabaca, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en los artículo 128° al 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con la Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859, Ley de Elecciones Municipales – Ley N° 26864, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados – Ley N° 28440, y su modificatoria Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados – Ley N° 30937.

ARTÍCULO 2°.- En las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, se elige un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores, quienes postulan en lista completa y son elegidos por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de su proclamación por parte del Alcalde Provincial.

CAPITULO II DEL PADRÓN ELECTORAL.-

ARTICULO 3°.- El padrón electoral es la relación de los electores hábiles para participar en el proceso electoral. Dicha participación está determinada por la condición de residente que demuestren los ciudadanos mayores de Dieciocho (18) años que habiten en uno de los sectores que conforman el Centro Poblado.

ARTICULO 4°.- Se entiende por ciudadano residente, a la persona natural con plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que confirme su identidad mediante Documento Nacional de Identidad - DNI y que acredite domicilio real en jurisdicción del Centro Poblado con documento de autoridad competente del lugar.

ARTICULO 5°.- El padrón electoral será elaborado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca a través de una Comisión encargada del Proceso Electoral del Centro Poblado, sobre la base de la actualización del Padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado, para lo cual se contará con el apoyo de ser necesario y coordinado y asistencia técnica electoral del Jurado Nacional de Elecciones, solicitado por la Comisión encargada vía conducta regular y bajo responsabilidad.

ARTICULO 6°.- La Comisión encargada del Proceso Electoral del Centro Poblado publicará el Padrón Electoral en el Local de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Municipalidades Distritales competentes y en el local municipal del Centro Poblado, sin perjuicio de difundirse en lugares cercanos al mismo, como centros comunales, parroquias, radio y en la Página Web de la Municipalidad Provincial. Por un plazo de tres (03) días calendario.

ARTICULO 7°.- Los electores residentes del Centro Poblado que por algún motivo no figuren en el padrón de electores o estén registrados con error, tienen derecho a presentar las correspondientes observaciones y/o subsanaciones ante la Comisión encargada del Proceso Electoral del Centro Poblado durante un plazo de tres (03) días hábiles contados desde la fecha de publicación, debiendo absolverse las mismas en el mismo término de tiempo.

ARTICULO 8°.- Cualquier elector tiene derecho a pedir que se depuren o tachen los nombres de los ciudadanos fallecidos; de los inscritos más de una vez y de los que consideren que se encuentren indebidamente inscritos, presentados las pruebas pertinentes. Rigen para la referida solicitud los plazos señalados en el artículo precedente.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPA-CM

ARTICULO 9°.- Una vez vencido el plazo para formular observaciones y subsanaciones al padrón electoral, y resueltas estas, la Municipalidad Provincial, a través de la Comisión encargada para la realización del Proceso Electoral del Centro Poblado aprobará el mismo y lo publicará en el local de la Municipalidad Provincial, Municipalidades Distritales competentes, en la Municipalidad de dicho Centro Poblado, y sin perjuicio de estas en alguna Comisaría cercana, Iglesias del distrito y en los Locales Comunales.

CAPITULO III DE COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 10°.- El Comité Electoral a cargo de la organización del proceso electoral, estará conformado por cinco (05) miembros titulares y cinco (05) miembros suplentes, quienes deben ser pobladores residentes dentro de la delimitación territorial del Centro Poblado. La designación de los pobladores que conformen el Comité Electoral se hará por sorteo en acto público. En caso las personas sorteadas no asistan al acto público, se les notificará en su domicilio, además a través de la difusión de la radio u otro medio. Dicho Comité Electoral tendrá el apoyo permanente de la Comisión encargada del Apoyo para el Proceso Electoral del Centro Poblado, para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 11°.- El Comité Electoral elegirá entre sus cinco miembros titulares, un presidente, un secretario, un tesorero, y dos vocales, en caso de ausencia temporal justificada del presidente, este será reemplazo por el secretario y en defecto de éste por el tesorero, y en manera sucesiva por cada uno de los vocales. En caso de ausencia permanente del presidente, o de alguno de los miembros titulares; asumen los suplentes; los que podrán ocupar sólo cargos de secretario o tesorero, el presidente sólo pueden ser sustituidos por rotación de los titulares. El quórum para la instalación del Comité Electoral es de tres miembros, pudiéndose adoptar decisiones por mayoría simple. En caso de empate la presidencia encargada dirime.

ARTICULO 12°.- El Comité Electoral tiene como función primordial asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores y que los escrutinios se lleven a cabo con orden y transparencia.

ARTICULO 13°.- Son funciones del Comité Electoral:

1. Organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el proceso electoral.
2. Declarar la vacancia por motivos de salud, muerte o impedimento legal de uno de sus miembros e incorporar al suplente en el orden en que sorteado.
3. Elaborar el cronograma del proceso electoral con arreglo a lo dispuesto en la presente ordenanza.
4. Inscribir y publicar las listas de candidatos.
5. Resolver las tachas y/o impugnaciones contra candidatos.
6. Difundir la información sobre el proceso electoral en la circunscripción del Centro Poblado.
7. Solicitar el auxilio de las Fuerzas Policiales, para el mantenimiento del orden público y protección de la libertad personal durante el proceso electoral.
8. Resolver en primera instancia las impugnaciones contra el resultado del sufragio.
9. Oficiar a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, comunicando el resultado de la elección.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPA-CM

10. Rendir cuentas al concejo Provincial de los ingresos percibidos durante el proceso electoral por las inscripciones, tachas e impugnaciones, si las hubieran.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Electoral contará con la colaboración de la Comisión encargada del Proceso Electoral del Centro Poblado.

ARTÍCULO 14°.- El Comité Electoral con el apoyo de la Comisión encargada, tiene a su cargo el diseño de la cedula de sufragio, así como la ubicación de las candidaturas, símbolos y fotos. El Comité Electoral dispondrá dicha ubicación mediante sorteo público, en presencia de un representante de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, un representante de la Municipalidad Distrital, competente, personas y autoridades del sector.

CAPITULO IV INSCRIPCIONES DE LISTAS DE CANDIDATOS IMPEDIMENTOS Y TACHAS.-

ARTICULO 15°.- Para ser elegido Alcalde o Regidor se requiere:

1. Ser ciudadano residente y en ejercicio de sus derechos, así como estar inscrito en el Padrón Electoral del Centro Poblado.
2. Residir en el Centro Poblado por lo menos dos (02) años continuos. En caso de domicilio múltiple rige lo dispuesto en el artículo 35° del Código Civil.

ARTICULO 16°.- Están impedidos de ser candidatos a Alcalde o Regidor en la presente elección los siguientes ciudadanos:

1. Los gobernadores y tenientes gobernadores; Jueces de Paz; funcionarios del Centro Poblado en ejercicio, salvo que hayan solicitado licencia a su cargo y que ésta haya sido aceptada por la autoridad correspondiente.
2. Los funcionarios públicos en actividad, salvo previstos por Ley.
3. Los que se encuentren con sentencia condenatoria firme.
4. Los que no reúnen los requisitos contemplados en el artículo anterior.
5. Los personeros legales y alternos de las Organizaciones Políticas participantes en el proceso electoral.
6. Las que se encuentran en resolución judicial de interdicción civil.
7. Los que se encuentren con inhabilitación de sus derechos políticos por sentencia firme.

ARTICULO 17°.- Las organizaciones políticas o listas de candidatos deben presentar su solicitud de inscripción de candidatos a Alcaldes y regidores hasta quince (15) días calendarios posteriores a la elección del comité electoral.

Las listas de candidatos se presentan en un solo documento y debe contener:

1. Nombre de la Lista que postula o la Organización Política que presenta la lista.
2. Símbolo que identificara a la Lista. En caso de duplicidad, se respetara el orden de presentación de solicitudes.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPA-CM

3. Nombres, apellidos, firma y número del Documento Nacional de Identidad de los candidatos.
4. Acompañar una propuesta del Plan de Gobierno de la lista de candidatos.
5. El número correlativo que indique la posición de los candidatos a Regidores en la Lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, y no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve años de edad.

En casos de existir observaciones a la documentación presentada, se otorgará un plazo de veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación del Comité Electoral para que se efectúen las subsanaciones necesarias ante dicho Comité.

ARTICULO 18°.- Los candidatos que no sean patrocinados por un partido político debidamente inscrito deben presentar, para su inscripción, en forma individual, una relación de adherentes que no sea menor al 2.5% del total de electores hábiles inscritos en el padrón electoral mencionado en el artículo 3° del presente Reglamento. Deben efectuar la presentación de las listas de adherentes para la respectiva inscripción como mínimo de diez (10) días calendario anteriores a su inscripción como candidato.

ARTICULO 19°.- La solicitud de inscripción debe ser suscrita por el personero legal titular y alterno del Partido Político, de la Lista de candidatos así como por todos los candidatos.

ARTICULO 20°.- No podrán inscribirse como candidatos en listas independientes los afiliados a Partidos Políticos, a menos que cuenten con autorización expresa de la agrupación política a la que pertenece, la cual debe adjuntarse con la solicitud de inscripción. No se podrá postular por más de una lista de candidatos.

ARTICULO 21°.- Finalizada la inscripción de los candidatos y listas, el Comité Electoral del Centro Poblado, publicará las listas de candidatos inscritos en un plazo de tres (03) días calendario, en los lugares más concurridos y visibles, así como en los principales medios de comunicación de su circunscripción.

ARTICULO 22°.- Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación referida en el artículo 21°, cualquier elector u organización política reconocida puede formular tachas contra cualquier candidato o lista de candidatos fundadas en los impedimentos dispuestos en el presente Reglamento, adjuntado los medios de prueba correspondientes.

Las solicitudes de tachas serán acompañadas del pago a la orden del Comité Electoral por un monto equivalente al 0.25 de la UIT, por cada candidato o lista tachada. Si la tacha es declarada fundada dicho pago será devuelto.

ARTICULO 23°.- Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral dentro del término de tres (03) días hábiles. La resolución puede ser apelada en última instancia ante la Municipalidad Provincial de Ayabaca a través de la Oficina de Asesoría Jurídica en el término de tres (03) días hábiles y resuelto dentro del mismo plazo.

ARTICULO 24°.- Las tachas que se declare fundadas respecto de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de ésta o demás candidatos, quienes participan en la elección como si integraran una lista completa; tampoco se puede invalidar las inscripciones por muerte o renuncia de algunos de sus integrantes.

ARTICULO 25°.- Resueltas las tachas y determinadas las listas participantes aptas el Comité Electoral oficiará a la Comisión encargada del Proceso Electoral del Centro Poblado, dando conocimiento que se encuentran expeditas para la contienda electoral.

ARTICULO 26°.- La propaganda electoral deberá sujetarse dentro de los límites que establece la Ley N° 26859. Ley



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPA-CM

distribuidas mediante la cifra repartidora. Se elaboran cinco actas electorales adicionales oficiales:

1. Una para el Comité Electoral.
2. Una para la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
3. Una para la Municipalidad Distrital competente.
4. Una para el Jurado Nacional de Elecciones.
5. Una para la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

ARTICULO 39°.- Con los resultados obtenidos, el Comité Electoral, oficiará a la Municipalidad Provincial de Ayabaca los resultados oficiales, los cuales deberán ser publicados en los lugares más concurridos y visibles del Centro Poblado y de ser posible por los principales medios de comunicación de la Jurisdicción.

ARTICULO 40°.- Las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicada por el Comité Electoral se interpondrán dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltos en primera instancia por el Comité Electoral, en ningún plazo y en última instancia por el Concejo Provincial de Ayabaca.

ARTICULO 41°.- El Alcalde Provincial Proclama al Alcalde del Centro Poblado y a su lista de Regidores según la proporcionalidad consignada en el artículo 38° de la presente Ordenanza, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática INEI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

PRIMERA.- En caso de no presentarse listas de candidatos, el Comité Electoral informará a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- El Comité Electoral o los demás intervinientes tienen un plazo de cuatro (04) días hábiles después del día de la elección, para rendir cuenta de sus ingresos y egresos ante la Municipalidad Provincial de Ayabaca y en caso encontrarse un saldo favorable, este se depositará a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, siendo indispensable la presentación del recibo bancario correspondientes, bajo responsabilidad.

TERCERA.- Son aplicable a las Elecciones de las Autoridades Ediles del Centro Poblado, de forma supletoria y complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Elecciones Municipales y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

CUARTA.- La Municipalidad Provincial de Ayabaca podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones para que el Proceso Electoral cuente con fiscalizadores designados por dicho organismo, así como otros organismos estatales u organizaciones de voluntarios a fin de garantizar la transparencia del acto electoral.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPA-CM

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LAS ELECCIONES DE LOS CENTROS POBLADOS: LAGUNAS DE SAN PABLO, BELLAVISTA DE CACHIACO, CUMBICUS ALTO, CURILCAS, NANGAY DE MATALACAS, PECHUQUIZ, SAN JORGE Y OXAHUAY, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA
PERIODO 2019 - 2023

FECHA	CENTRO POBLADO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
18/11/2019	Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto y Curilcas.	Reunión de presentación con el Alcalde Distrital de Pacaipampa, y Alcalde de Centros Poblados de Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto y Curilcas, y sensibilización sobre el proceso de elecciones.	Comisión encargada
19/11/2019 Y 20/11/2019	Nangay de Matalacas, Pechuquiz y San Jorge.	Reunión de presentación con el Alcalde Distrital de Pacaipampa y Frías, y Alcalde de Centros Poblados Nangay de Matalacas, Pechuquiz y San Jorge, y sensibilización sobre el proceso de elecciones.	Comisión encargada
21/11/2019	Oxahuay	Reunión de presentación con el Alcalde Distrital de Sicchez, y Alcalde del Centro Poblado Oxahuay, y sensibilización sobre el proceso de elecciones.	Comisión encargada
22/11/2019	Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto y Curilcas	Conformación del Comité Electoral, Capacitación, y entrega de Padrón Borrador para la inscripción de electores de los Centros.	Comisión encargada
23/11/2019	Nangay de Matalacas, Pechuquiz y San Jorge.	Conformación de Comité Electoral, Capacitación, y entrega de Padrón Borrador para la inscripción de electores de los Centros Poblados	Comisión encargada
24/11/2019	Oxahuay	Conformación de Comité Electoral, Capacitación, y entrega de Padrón Borrador para la inscripción de electores de los Centros Poblados.	Comisión encargada

30/11/2019	Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto, Curilcas	Recojo de los formatos del padrón electoral para ser elaborados por la Municipalidad Provincial de Ayabaca.	Comisión encargada
01/12/2019 Y 02/12/2019	Nangay de Matalacas, Pechuquiz, San Jorge	Recojo de los formatos del padrón electoral para ser elaborados por la Municipalidad Provincial de Ayabaca.	Comisión encargada
03/12/2019	Oxahuay	Recojo de los formatos del padrón electoral para ser elaborados por la Municipalidad Provincial de Ayabaca.	Comisión encargada



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPA-CM



11/12/2019	PUBLICACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL
12/12/2019	
13/12/2019	

18/12/2019	Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto, Curilcas, Nangay de Matalacas, Pechuquiz, San Jorge, Oxahuay.	Levantamiento de observaciones y publicación final del padrón electoral.	Comité Electoral
------------	--	--	------------------



FECHA	CENTRO POBLADO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
DEL 12/11/2019 AL 30/11/2019	Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto, Curilcas, Nangay de Matalacas, Pechuquiz, San Jorge, Oxahuay	Inscripción de Candidatos	Comité Electoral

01/12/2019 AL 04/12/2019	Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto, Curilcas, Nangay de Matalacas, Pechuquiz, San Jorge, Oxahuay	Publicación de Listas de Candidatos inscritas.	
10/12/2019	Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto, Curilcas, Nangay de Matalacas, Pechuquiz, San Jorge, Oxahuay	Presentación de tachas y observaciones	
16/12/2019	Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto, Curilcas, Nangay de Matalacas, Pechuquiz, San Jorge, Oxahuay	Resolución de tachas y observaciones.	
20/12/2019	Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto, Curilcas, Nangay de Matalacas, Pechuquiz, San Jorge, Oxahuay	Resolución de tachas por la Municipalidad Provincial de Ayabaca.	
08/01/2020 A LAS 00 HORAS	Lagunas de San Pablo, Bellavista de Cachiaco, Cumbicus Alto, Curilcas, Nangay de Matalacas, Pechuquiz, San Jorge, Oxahuay	Fecha límite para la campaña electoral	

12/01/2020	Elecciones de Autoridades de Municipales de Centros Poblados.
------------	---

